



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDO No. CSJAA16-1659
viernes, 08 de julio de 2016

“Por el cual se da cumplimiento al artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10535 (27-06-16), que dispuso como medida descongestión, traslado de 118 expedientes en estado de fallo de los Juzgados Administrativos Medellín que tramitan sistema escrito”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10535 (27-06-16), conforme a lo aprobado en sesión ordinaria Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia (07-07-16) y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura por Acuerdo PSAA16-10535 (27-06-16), dispuso en su artículo 5° la remisión de 118 expedientes del sistema escrito que se encuentran para fallo en los Despachos que en Medellín tramitan procesos por el sistema escritural, para que se decidan por titular del Juzgado Administrativo de descongestión creado transitoriamente a partir del 05-07-16, en la ciudad de Bogotá.
- 2- Que el capítulo II del citado Acuerdo denominado “DISPOSICIONES GENERALES”, dispuso en su artículo 6° que, el Despacho que recibe estos procesos atenderá durante el término de vigencia de la medida, las decisiones concernientes a aclaración, corrección y adición, dejando claro que, una vez proferido el fallo, su titular remitirá los expedientes fallados al Despacho de origen para que desde allí se notifique y se realicen las actuaciones subsiguientes con el apoyo de la Dirección Seccional de la Rama Judicial Antioquia, en este caso.
- 3- Para la remisión de los procesos escritos que se encuentran a cargo de los Juzgados 31° y 32° Administrativos de Medellín, en reunión del día 07-07-16 con los titulares de los citados Despachos se acordó que el Juzgado 31° remitiría 18 procesos y el Juzgado 32° remitiría los 100 procesos restantes.
- 4- Convencidos del beneficio de la medida que dispuso la Sala Superior en procura de que los procesos del sistema escrito en la Jurisdicción Contencioso Administrativa puedan atenderse y lograr que en Medellín estén todos los Jueces (as) en el sistema oral, ambos funcionarios se comprometieron avanzar en el impulso de trámites secretariales de los asuntos que aun no se encuentran en estado de fallo y decidir la mayor cantidad posible de procesos, a su cargo
- 5- Con el Coordinador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Medellín y los titulares de los Juzgados 31° y 32° Administrativos de Medellín que tienen a su cargo los procesos del sistema escrito se dispuso que una vez se conociera la dirección del Juzgado Administrativo de descongestión creado con este propósito, se remitieran de forma inmediata, los 118 expedientes para que se procediera por su titular, emitir fallo y una vez logrado su objetivo los devolviera para su notificación en sede de



origen, quedando claro que a ambos Juzgados se les continua, como se ha venido haciendo hasta la fecha, reparto general de las acciones constitucionales.

Conforme a lo anotado en precedencia la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Remitir de manera inmediata, una vez se conozca la dirección donde funcionará el Juzgado Administrativo de descongestión creado en Bogotá por Acuerdo PSAA16-10535 (27-06-16) para descongestionar, entre otros los Juzgados Administrativos de Medellín, los 118 procesos del sistema escrito que se encuentren para fallo así: 18 por parte del Juzgado 31° y 100 por parte del Juzgado 32° Administrativos de Medellín, quienes por Acuerdo CSJAA15-1227 (23-12-15) les fue repartido y conocen hasta su culminación todos los procesos vigentes anteriores a la Ley 1437 del 2011

ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar por los medios legales pertinentes y a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Medellín, a todos los apoderados(as) el hecho de haber sido incluido el respectivo proceso en la medida de descongestión, a fin de garantizar el derecho de defensa que les asiste.

ARTÍCULO TERCERO Continuar como viene haciéndose en la actualidad, reparto general de acciones constitucionales a los Juzgados 31° y 32° Administrativos de Medellín conforme al Acuerdo PSAA15-10402 (29-10-15) que dispuso la creación permanente de Despachos Judiciales.

Una vez se conozca la Dirección del Juzgado Administrativo de descongestión creado en Bogotá y se confirme por esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, la remisión de los 118 procesos por parte de los Juzgados 31° y 32° Administrativos de Medellín se declarara haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10° del Acuerdo PSAA16-10529 (14-06-16)

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co - Consejo Superior de la Judicatura – Consejos Seccionales – Antioquia – Información General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

MEOC